



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

**UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL - UAECD**



**REGLAMENTO GENERAL
DE POLÍTICAS - IDECA**



**INFRAESTRUCTURA DE
DATOS ESPACIALES PARA
EL DISTRITO CAPITAL
IDECA**

JULIO DE 2013

REGLAMENTO GENERAL DE POLÍTICAS - IDECA

Título	Reglamento general de políticas - IDECA
Versión	1.2
Autor	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital.
Identificador	IDECA-RG
Fecha de creación	2013-07-12
Descripción	Mediante la Resolución 002 de 2011 la Comisión Distrital de Sistemas, oficializa las políticas de información geográfica que deben ser adoptadas por los miembros de IDECA. Este documento contiene la reglamentación general a ser adoptada en el tema de políticas de información geográfica por parte de las entidades miembros de IDECA y las reglamentaciones específicas para cada una de las políticas aprobadas a la fecha con sus respectivas actualizaciones.
Publicador	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.
Colaboradores	Equipo IDECA
Tipo	Texto.
Formato	Microsoft Word (.doc)
Fuente	Políticas oficiales de información geográfica de IDECA
Idioma	Español
Cobertura	Bogotá Distrito Capital
Derechos	Copyright.
Palabras claves	Políticas, Información Geográfica, Lineamientos, Reglamentación

CONTENIDO

1. Objetivo	4
2. Alcance.....	5
3. Definiciones, Siglas y Abreviaturas	6
4. Reglamentación General.....	7
5. Reglamentación específica.....	10
5.1 <i>Producción de Información Geográfica.....</i>	<i>10</i>
5.2 <i>Custodia de Información Geográfica.</i>	<i>13</i>
5.3 <i>Metadatos Geográficos.....</i>	<i>14</i>
5.4 <i>Disposición, acceso y uso de la Información geográfica.</i>	<i>16</i>
5.5 <i>Propiedad Intelectual y Derechos de Autor para la Información Geográfica.....</i>	<i>19</i>
5.6 <i>Política de Responsabilidad de la Información Geográfica.</i>	<i>21</i>
5.7 <i>Política de Privacidad.</i>	<i>23</i>
5.8 <i>Oficialización de Información Geográfica.</i>	<i>25</i>
5.9 <i>Seguridad de Información Geográfica.</i>	<i>27</i>
6. Instrumentos oficiales.....	32

1. OBJETIVO

Presentar a los miembros de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA, los lineamientos generales y específicos a tener en cuenta y a aplicar en desarrollo de las tareas que involucren la producción, actualización, , disposición, consulta y uso de información geográfica, a través de la presentación de la reglamentación general y específica en el tema de políticas de información geográfica (IG) en el Distrito Capital, aprobadas por la Comisión Distrital de Sistemas mediante la Resolución 002 de 2011, incluyendo las actualizaciones realizadas a la fecha.

2. ALCANCE

Este documento recoge la reglamentación de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA, que debe ser de aplicación en todas las entidades miembros de IDECA, con el propósito de ser apropiado e implementado para lograr la estandarización y facilitar el acceso, uso e intercambio de la información geográfica.

3. DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS

Ver:

<http://geoitems.ideca.gov.co/geoitems/ano/register.iface?5>

4. REGLAMENTACIÓN GENERAL

- Todas las entidades que se encuentran dentro del alcance de las Políticas de Información Geográfica del Distrito Capital, contenidas en esta resolución, deben actuar en el marco de éstas y su aplicación primará sobre disposiciones o prácticas particulares definidas con anterioridad.
- Todas las entidades distritales deben aplicar permanentemente estándares técnicos, tecnológicos y metodológicos de conformidad con los lineamientos determinados por IDECA.
- La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe disponer el Geoportal para que usuarios y productores puedan conocer, acceder, consultar, compartir, informar y potenciar los recursos de información geográfica, así como las lecciones aprendidas y mejores prácticas en materia de gestión de dicha información, todo ello, en un contexto de beneficio común.
- La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe velar porque las entidades en donde se concentre la producción de información geográfica, de especial importancia para el Distrito Capital, no ocupen posiciones dominantes del mercado propiciando situaciones especulativas y de abuso.
- Todas las entidades distritales deben diseñar e implementar mecanismos que permitan la transferencia de conocimiento y tecnología en los temas que involucra la eficiente gestión de la información geográfica.
- La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe articular los mecanismos de transferencia de conocimiento y tecnología en donde se involucre la eficiente gestión de la información geográfica, así como prestar acompañamiento y soporte a las entidades distritales en la adopción e implementación de dichos mecanismos.
- Todas las entidades distritales deben promover la investigación para la adopción de nuevas tecnologías relacionadas con la gestión de información geográfica y compartir sus desarrollos con la comunidad distrital.
- La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, apropiará las disposiciones técnicas en materia de gestión de la información

geográfica, propias de la dinámica nacional e internacional en concordancia, además, con las disposiciones de la Comisión Distrital de Sistemas, los lineamientos generales de la política de Gobierno en Línea y la política nacional de información geográfica.

- La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe participar de manera activa en los comités técnicos de los proyectos que se desarrollan en el marco de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE, adoptar y socializar los lineamientos establecidos por dicha iniciativa.
- La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe periódicamente realizar labores de seguimiento, actualización y mantenimiento de las políticas de Información Geográfica, su reglamentación y sus instrumentos de implementación anexos, de acuerdo a la dinámica en materia legal, al normal desarrollo de tecnologías, conceptos y metodologías contempladas en el marco de una Infraestructura de Datos Espaciales y de conformidad con los requerimientos manifiestos por las entidades.
- La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe planear, diseñar e implementar escenarios en donde se genere el intercambio y aprovechamiento de experiencias relacionadas con la gestión de información geográfica a partir del encuentro de productores, custodios y usuarios.
- Todas las entidades que hagan parte de la Administración Distrital deberán velar por la correcta articulación y disposición de las diferentes temáticas de política oficializadas durante la implementación de las políticas de información geográfica emanadas por IDECA, cuando sea requerido.
- Todas las entidades de la Administración Distrital deben hacer uso y apropiación de los sistemas de gestión, estándares y servicios desarrollados por IDECA para optimizar los recursos y estandarizar los procesos.
- Todas las entidades miembros de IDECA deben participar activamente en las reuniones, capacitaciones y proyectos para los cuales sean convocados en el marco de la mesa de trabajo del Grupo SIG
- Las entidades distritales deben proponer proyectos de trabajo interinstitucionales cuya base de trabajo sea la información geográfica en procura de mejorar la calidad de la información, la estandarización, la optimización de los recursos, la

mejora en la respuesta a las necesidades de los usuarios y en la toma de decisiones por parte de la Administración Distrital

- Todas las entidades distritales deben asignar el personal necesario para la captura, validación temática y el mantenimiento de los metadatos producidos e identificar los roles de custodios de información y editores de metadatos para garantizar la documentación de los datos y servicios.
- Todas las entidades distritales deben asegurar que los datos y servicios nuevos se les haya creado el respectivo metadato en un tiempo máximo de una semana después de su terminación y que su publicación sea máximo dos días después de su aprobación.

5. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA

5.1 PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	I. Producir la información geográfica de Bogotá distrito capital en concordancia con el plan de desarrollo distrital, el plan de ordenamiento territorial - POT y los demás instrumentos de planeación del orden local, regional y nacional.	<p>A. Todos los miembros de IDECA, deben producir la información geográfica de carácter misional, de acuerdo a los procesos de planificación, administración y toma de decisiones que demanda el Distrito Capital y su gobierno, atendiendo los estándares definidos para la producción de la información.</p> <p>B. Todos los miembros de IDECA deben generar sus datos temáticos y de valor agregado (objetos geográficos temáticos), a partir de los datos geográficos que conforman el Mapa de Referencia para el Distrito Capital, garantizando con ello su compatibilidad y potenciando su uso</p> <p>C. Las entidades encargadas de proveer los datos geográficos en el Distrito Capital en su rol de custodios, deben actualizar permanentemente la información a su cargo, de acuerdo a las dinámicas sectoriales del Distrito y a la vida útil de los datos, buscando su utilidad y vigencia dentro del contexto comunitario de IDECA.</p> <p>D. Los miembros de IDECA productores de información geográfica de carácter misional, deben registrar estos datos en la herramienta web desarrollada al interior de la infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital para la creación, aprobación, mantenimiento, publicación y consulta.</p> <p>E. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de la IDECA, debe prestar el apoyo en el registro de los datos en el sistema de registro de ítems geográficos cuando sea requerida.</p>	Procedimiento para la gestión de registro de ítems geográficos de Bogotá D.C.
	II. Generar y consolidar planes de producción de información geográfica, en los cuales se identifiquen las características de los procesos, se prioricen los productos	A. Todos los miembros de IDECA, productores de información geográfica, deben diseñar y adoptar un plan de producción, conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Información Geográfica de IDECA.	Instructivo para la elaboración de planes de producción de información geográfica

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	misionales y las necesidades de los usuarios buscando articular la producción de información geográfica en el distrito capital y generando valor agregado constante a la información en términos de calidad	B. Todos los miembros de IDECA que generen planes de producción de información geográfica, deben presentarlos al ente coordinador de IDECA, con el propósito de articular, armonizar y divulgar los procesos de producción en el Distrito.	Instructivo para la elaboración de planes de producción de información geográfica.
	C. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe generar y disponer mecanismos en donde las entidades miembros de IDECA reporten el desarrollo de proyectos relacionados con la producción de información geográfica.		
	D. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe articular, registrar y publicar los planes de producción de información geográfica de los de la infraestructura, indicando el nivel de información que se registra, con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos en materia de producción de información.		
	III. Consolidar y mantener el marco de referencia espacial único para Bogotá distrito capital a través de procedimientos estandarizados de producción de información geográfica.	A. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe consolidar y mantener el Mapa de Referencia para el Distrito Capital de conformidad con la normativa vigente definida en el marco de IDECA.	Decreto 203 de 2011- Decreto 76 de 2013
	B. Todas las entidades distritales que tengan bajo su responsabilidad la producción de los datos geográficos fundamentales para el Distrito Capital, deben utilizar los catálogos de objetos y de representación, así como apropiar y aplicar los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas definidas por IDECA en el desarrollo de sus labores de producción.	Instructivo para elaborar especificaciones técnicas de productos geográficos.	
IV. Referir todos los levantamientos geodésicos, topográficos, catastrales y temáticos que se realicen a nivel distrital, a la red geodésica reconocida para tal fin en el marco de IDECA.	A. Las entidades miembros de IDECA, deben apoyar las actividades tendientes a conformar, actualizar, mantener, conservar y robustecer la red de puntos geodésicos a nivel distrital, garantizando su vinculación al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, MAGNA-SIRGAS.	Resolución 068 de 2005 del IGAC	
B. Toda la información geográfica que sea producida por los miembros de IDECA, debe ser generada bajo el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, atendiendo las instancias técnicas establecidas para ello.	Instructivo para la migración de información geográfica al sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.		
V. Implementar estándares para la producción de información geográfica que contribuyan en la construcción de los productos geográficos	A. Todos los miembros de IDECA, deben generar las especificaciones técnicas para sus productos geográficos, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas.	Instructivo para elaborar especificaciones técnicas de productos geográficos.	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	generados a nivel distrital, con el fin de garantizar su integridad, interoperabilidad y utilización en un contexto común de definiciones geográficas, temáticas y tecnológicas.	B. Todos los miembros de IDECA que produzcan información geográfica, deben elaborar sus Catálogos de Objetos Geográficos, definiendo dentro de cada tema y grupo, los objetos, atributos, operaciones y relaciones que sean de uso específico de la entidad y aportar dicha información para la estructuración y/o consolidación del Catálogo de Objetos Distrital, de conformidad con la normatividad y/o lineamientos que se establezcan al interior de IDECA.	Instructivo para la catalogación de objetos geográficos.
		C. Todos los miembros de IDECA, que produzcan información geográfica, deben generar su catálogo de símbolos, teniendo en cuenta el instructivo definido para ello.	Instructivo para representar objetos geográficos.
		D. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de la IDECA, realizará el acompañamiento técnico para la adopción y estandarización de la información producida por las entidades distritales, acorde a los instructivos definidos.	Instructivo para representar objetos geográficos. Instructivo para la catalogación de objetos geográficos.
		E. Todos los miembros de IDECA que produzcan información geográfica, deben diseñar e implementar su propio modelo de datos, tomando como referencia el Catálogo de Objetos Geográficos Institucional.	
		VI. Gestionar la calidad dentro de los procesos de producción de información geográfica distrital, orientándolos a la satisfacción de los usuarios.	A. Todos los miembros de IDECA productores de información geográfica deben definir los requisitos de calidad que deben cumplir sus productos.
	B. Todos los miembros de IDECA que produzcan información geográfica, deben implementar dentro de sus procesos de producción los estándares de calidad adoptados a nivel distrital.		
	C. Todos los miembros de IDECA, encargados de definir la calidad de los datos, deben documentar los resultados obtenidos de la evaluación, de acuerdo a los lineamientos formulados por IDECA.		
	D. Todos los miembros de IDECA, deben establecer modelos de gestión que integren los enfoques de procesos y productos, sincronizándolos con los Sistemas de Gestión Integral Institucionales.		

5.2 CUSTODIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
POLÍTICA CUSTODIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	I. Identificar los datos, información y/o productos geográficos análogos y digitales, generados y/o adquiridos por la entidad.	A. Las entidades miembros de IDECA, deben realizar el inventario de los datos, información y/o productos geográficos análogos y digitales en original o copia única, que se genera en sus procesos, siguiendo los lineamientos tecnológicos y metodológicos impartidos por el coordinador de la Infraestructura.	Instructivo para la elaboración de inventarios de información geográfica.
		B. Las entidades miembros de IDECA, deberán registrar los datos geográficos custodiados, en el Diccionario de Datos Geográficos del Sistema de Registro de Ítems Geográficos.	Procedimiento para la Gestión de Registro de Ítems Geográficos de Bogotá D.C.
	II. Empezar programas de conversión de información geográfica análoga a digital y de actualización de información digital a nuevos formatos que garanticen su conservación y su vigencia.	A. Las entidades miembros de IDECA, deben establecer acciones que prolonguen la vida efectiva de los soportes, de acuerdo con las recomendaciones plasmadas en el instrumento definido para tal fin.	Instructivo para el almacenamiento y conservación de información geográfica
		B. Las entidades miembros de IDECA, deben establecer los criterios y periodos de migración (cambio de soporte y formato), según el tipo de información, de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada entidad.	
		C. Las entidades miembros de IDECA, deben promover acciones que permitan la conservación preventiva de la información geográfica, orientadas a disminuir el riesgo por deterioro de los documentos de archivo, preservando su integridad y estabilidad.	
	III. Promover programas que permitan el almacenamiento y conservación de la información geográfica, originales o copias únicas, garantizando su disponibilidad, acceso y uso a través del tiempo	A. Las entidades miembros de IDECA, deben destinar espacios apropiados, seguros y con condiciones físicas y ambientales adecuadas para el almacenamiento de la información geográfica análoga y digital, siguiendo los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación.	Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta las normas generales de archivo y otras disposiciones.
		B. Las entidades miembros de IDECA, deben organizar los archivos de información geográfica tanto análoga como digital, que constituyen el soporte de los procesos y gestión, tomando en cuenta los criterios de formato, tiempo de conservación y medio de almacenamiento, considerandos en los estándares internacionales y acorde con las directrices dadas por el Archivo Nacional, el Archivo Distrital y La Comisión Distrital de Sistemas.	
		C. Las entidades miembros de IDECA, deben proveer fuentes únicas de consulta de información, articulando sus registros documentales con los metadatos de información no manejada en sus centros de documentación.	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	IV. Articular los lineamientos y procedimientos que regulan la gestión documental al Sistema de Gestión de Calidad Institucional, considerándolo como componente transversal y de apoyo a otros procesos.	A. Las entidades miembros de IDECA deben articular los lineamientos y procedimientos que regulan la gestión documental al Sistema de Gestión de Calidad Institucional.	
	V. Articular los lineamientos de la presente política de privacidad con las demás políticas de información geográfica generadas al interior de IDECA, cuando así sea requerido.	A. Todas las entidades que hagan parte de la Administración Distrital deberán, en la implementación de las políticas de información geográfica emanadas por IDECA, velar por la correcta articulación y disposición de las diferentes temáticas de política oficializadas cuando sea requerido	

5.3 METADATOS GEOGRÁFICOS.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
METADATOS GEOGRÁFICOS	I. Generar y actualizar los metadatos de la información geográfica o servicios geográficos que se generen en el Distrito Capital	A. Toda entidad Distrital que produzca o genere nueva información o servicios a partir de una información existente de carácter geográfica análoga o digital, debe elaborar sus metadatos, de conformidad con los lineamientos establecidos por IDECA	Procedimiento para la gestión de metadatos geográficos en Bogotá D.C. Perfiles de metadatos geográficos para IDECA.
		B. Toda entidad Distrital debe priorizar la elaboración de los metadatos de los datos geográficos que conforman el Mapa de Referencia del Distrito Capital, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin.	
		C. Toda entidad del Distrito miembro de IDECA que actualice o genere metadatos geográficos deberá realizar esta documentación mínimo a nivel de objeto geográfico.	
		D. Todo perfil de metadatos geográfico institucional, realizado por cualquier entidad Distrital, debe ser creado conforme al perfil de metadatos geográficos de IDECA, según aplique.	
		E. Las entidades miembros de IDECA, deben adoptar estándares tecnológicos y protocolos de comunicación que garanticen la interoperabilidad de la información con el sistema de Gestión de Metadatos de IDECA	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	II. Implementar mecanismos que permitan la generación y actualización de metadatos con calidad en cuanto a estructura y contenido, con el fin de garantizar el objetivo que persigue la presente política.	A. Todas las entidades del Distrito que produzcan metadatos geográficos, deben garantizar su calidad, siguiendo los lineamientos establecidos por IDECA.	Instructivo para evaluación de calidad de metadatos geográficos.
		B. Las entidades que producen metadatos definirán y emplearán los elementos y subelementos de calidad que sean aplicables a la información que generen.	Instructivo para la elaboración de muestreos
		C. Todos los miembros de IDECA, deben documentar y monitorear los resultados obtenidos de la evaluación de los metadatos, de acuerdo a los lineamientos formulados por IDECA	
	III. Disponer los datos y servicios con su correspondiente caracterización a través de un catálogo de datos y servicios, en donde los diferentes usuarios puedan accederlos	A. Las entidades del Distrito, deben implementar catálogos de datos y servicios, teniendo en cuenta las características particulares de cada producto.	Procedimiento para la gestión de metadatos geográficos en Bogotá D.C.
		B. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe acompañar técnicamente a las entidades miembro, en caso de que se requiera la creación, actualización, validación y disposición de los metadatos geográficos en el catálogo de datos y servicios definido para tal efecto por la entidad.	
		C. Todo metadato geográfico elaborado por las entidades del Distrito debe ser publicado una vez cumplan con los requisitos de calidad adoptados por la institución.	
	IV. Velar por el mantenimiento y actualización de los metadatos geográficos publicados, siguiendo los procedimientos y recomendaciones establecidos por IDECA.	A. Todas las entidades del Distrito, que dispongan o actualicen metadatos geográficos de productos que creen o generen con base en otra información base, deben ser custodios de estos para garantizar su preservación y mantenimiento.	Política de Custodia y Política de Seguridad
		B. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de IDECA, debe actualizar los perfiles de metadatos geográficos definidos de acuerdo con los cambios en las normas nacionales e internacionales y socializarlo con las entidades Distritales.	Perfiles de metadatos geográficos para IDECA.

5.4 DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	I. Disponer y dar a conocer los productos y/o servicios geográficos producidos y/o custodiados por las entidades que hacen parte de la IDECA.	A. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben disponer la información geográfica actualizada o de última versión que custodien, atendiendo el nivel de restricción, confidencialidad y/o precio otorgado a cada recurso.	
		B. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA y que dispongan su información a través de servicios web, deben realizarlo de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la IDECA.	Procedimiento para la publicación de información geográfica del Distrito.
		C. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben promover el uso de la información dando a conocer a los usuarios sus proyectos, productos y/o servicios geográficos.	
		D. La IDECA debe definir los mecanismos pertinentes para dar a conocer a la comunidad los productos y/o servicios geográficos generados por las entidades que la conforman.	
		E. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben establecer e informar claramente y previamente al usuario, las condiciones de acceso y uso de la información y/o los servicios geográficos, a partir de las consideraciones a que haya lugar con relación a privacidad, comercialización, seguridad nacional y distrital, sensibilidad ambiental y/o requisitos legales, entre otros.	
	II. Desarrollar e implementar los mecanismos apropiados que ofrezcan un eficiente, equitativo y ágil entorno para el acceso, la transferencia, la distribución y el uso de la información y los servicios geográficos, atendiendo la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.	A. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben proveer la información y/o servicios geográficos que custodian, bajo condiciones apropiadas de interoperabilidad, integridad y seguridad.	Procedimiento para la publicación de información geográfica del Distrito.
		B. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben acatar la normatividad vigente en materia de disposición, intercambio, acceso y uso de la información geográfica de importancia distrital.	Reglamento Interno IDECA.
		C. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA, ajenas a la administración distrital podrán definir la restricción de acceso y uso asociada a cada recurso de información consecuente con sus intereses institucionales.	Modelo de Licencia.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
<p>DISPOSICIÓN, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p>		<p>D. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como ente coordinador de la IDECA, debe desarrollar y administrar el Portal WEB mediante el cual también las entidades proporcionarán acceso a su información y/o servicios geográficos.</p>	
		<p>E. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben diseñar, desarrollar los mecanismos eficientes e implementar los estándares recomendados por la IDECA para transferir y distribuir la información geográfica bajo su custodia.</p>	
		<p>F. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben incorporar en los procesos de transferencia y distribución la documentación de la información geográfica necesaria para su uso.</p>	
		<p>G. Las entidades productoras y/o custodias de la información deben proveer los mecanismos para que los usuarios de la información y/o servicios geográficos, retroalimenten las inconsistencias detectadas, y en esta medida se tomen acciones para el mejoramiento continuo.</p>	
	<p>III. Atender las condiciones, recomendaciones y restricciones en cuanto a uso apropiado de la información, emitidas por los custodios o por las instancias que la dispongan.</p>	<p>A. Los usuarios de la información distrital deben asegurar en todos los casos y sin excepción, que no provocarán malintencionadamente daños o perjuicios que afecten la integridad de la información y/o servicios geográficos a que tengan acceso y que además, harán uso correcto, lícito, diligente y honrado de estos recursos.</p>	
		<p>B. Los usuarios de la información distrital deben, en todos los casos y sin excepción, tener en cuenta las limitaciones de acceso y uso definidas por la entidad que dispone los datos, acatando los usos permitidos y propuestos originalmente, o consultando con antelación ante las mismas entidades, las posibilidades de modificación a las condiciones definidas.</p>	
		<p>C. Los usuarios de la información distrital deben establecer las medidas de seguridad de carácter técnico que consideren apropiadas, cuando accedan a los espacios dispuestos por las entidades para proveer información geográfica y/o servicios geográficos, evitando acciones no deseadas en sus sistemas, archivos y/o equipos informáticos, siendo conscientes que Internet y sus aplicaciones no son totalmente seguras.</p>	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
		D. Los usuarios de la información distrital deben reportar las inconsistencias encontradas en la información y servicios geográficos dispuestos por parte de las entidades productoras o custodias, mediante los mecanismos previstos por estas para tal fin.	
		A. Todas las entidades que hacen parte de la IDECA deben entregar oportunamente la información geográfica custodiada cuando esta sea requerida por entidades del mismo orden para el desarrollo de las actividades institucionales y/o misionales, manteniendo en todos los casos la potestad sobre el uso permitido que se le pueda dar a los datos y/o servicios geográficos.	
	IV. Entregar de forma oportuna la información geográfica que sea requerida por las entidades del orden distrital para el desarrollo de las actividades institucionales y/o misionales.	B. La IDECA debe distribuir de forma oportuna los productos y/o servicios geográficos de interés comunitario, mediante mecanismos ágiles que potencien su uso y favorezcan la retroalimentación no solo de los mismos datos sino también de los procesos.	
		C. La IDECA debe actuar como articulador entre las entidades del Distrito Capital para agilizar los procesos de transferencia y distribución de información geográfica.	
		A. La IDECA debe desarrollar y fomentar en las entidades que la conforman, las investigaciones en cuanto a avances tecnológicos para la disposición y transferencia de información espacial.	
	V. Apropiar conocimiento y desarrollar investigación en tecnologías para la disposición y transferencia de información geográfica.	B. La IDECA debe articular los lineamientos técnicos generados para la transferencias de información geográfica con la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.	
		C. La IDECA y las entidades que la conforman deben promover el uso de nuevas tecnologías para la disposición y transferencia de información geográfica, apropiando y socializando en beneficio de la comunidad las lecciones aprendidas y las experiencias exitosas.	

5.5 PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	I. Apropiar los mecanismos regulatorios necesarios para que el uso por parte de usuarios de los datos, productos y/o servicios geográficos generados o custodiados por las entidades distritales, tenga en cuenta y aplique el respeto a los derechos de autor y en general el reconocimiento a la propiedad intelectual.	A. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben tener en cuenta y aplicar las normas referentes a los derechos de autor, en todo el proceso comprendido desde la generación o adquisición del dato o producto geográfico hasta su publicación y posterior uso.	
		B. El usuario de la información geográfica debe tener en cuenta y aplicar las normas referentes a los derechos de autor y propiedad intelectual contempladas en los productos y/o servicios geográficos dispuestos por las entidades distritales.	
		C. La IDECA debe apoyar a las entidades que la conforman en la definición y construcción de los mecanismos pertinentes para que se respeten la propiedad intelectual de los productos y/o servicios generados en materia de información geográfica en el Distrito Capital.	Modelo de licencia
		D. Las entidades que hacen parte de la IDECA y los usuarios en general que utilicen información, productos y/o servicios geográficos distritales generados por otras instancias, deben contar con las licencias para su uso establecidas por los titulares.	
		E. Los productos con información geográfica pueden ser registrados por las entidades custodias ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia; así mismo los servicios geográficos generados al ser protegidos por el Régimen de Propiedad Industrial pueden ser registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio.	
		F. Los usuarios que generen productos y/o servicios geográficos derivados a partir de los que hayan sido entregados, cedidos o intercambiados con las entidades custodias, deben estar previamente autorizados de manera escrita y específica por la entidad o entidades titulares.	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	II. Establecer, incorporar y publicar como parte de la información geográfica distrital, las obligaciones y consideraciones que se desprenden del derecho de autor en sus componentes moral y patrimonial.	G. Las entidades que hacen parte de IDECA deben velar por que los derechos de autor sobre las aplicaciones informáticas creadas para el registro, procesamiento, almacenamiento, distribución y en general la gestión de la información geográfica se respete y se contemple de acuerdo a la normatividad vigente.	
		A. Las entidades deben incorporar dentro de las condiciones de acceso y uso a través de los diferentes instrumentos informáticos en donde se publiquen o se pongan a disposición los datos geográficos, las condiciones referidas a los derechos de autor y la propiedad intelectual.	Formato de condiciones de acceso y uso a la información geográfica
		B. Las entidades al publicar un producto geográfico deben incorporar dentro de la documentación que lo acompañe, la información atinente a la titularidad de los derechos patrimoniales y morales de conformidad con la autoría.	Instructivo para la creación de Metadatos
		C. Los usuarios de los productos y/o servicios geográficos distritales deben acatar y respetar las consideraciones establecidas por los titulares de los derechos de autor de las obras.	
		D. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben velar por privilegiar el derecho de autor de los productos geográficos y de los servicios que se encuentren contenidos en sus sitios web.	
		III. Adelantar los acuerdos pertinentes entre usuarios y productores de la información geográfica del distrito, en donde se definan con claridad los aspectos relacionados con la garantía del respeto de los derechos de la propiedad intelectual.	A. La reproducción, comunicación, distribución, importación, transformación o cualquier otra forma de explotación de los productos y/o servicios geográficos, deben ser prohibidos o autorizados a los usuarios de manera clara por parte de las entidades titulares mediante instrumentos como el licenciamiento.
B. La reproducción, comunicación, distribución, importación, transformación o cualquier otra forma de explotación de los productos y/o servicios geográficos que sea realizada por los usuarios deben estar respaldadas previamente por el lleno de requisitos establecidos por las entidades titulares mediante instrumentos como licencias.			

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	IV. Promover el reconocimiento de la propiedad intelectual y los derechos de autor, como un mecanismo para incentivar la investigación, la inversión, la innovación y la creatividad en pro del desarrollo empresarial competitivo.	C. Las entidades deben obtener la información geográfica solo de la entidad productora y/o custodio de dicha información (información oficial) o de terceros siempre y cuando esta transacción se encuentre dentro del consentimiento de los titulares y dentro del acato a las normas vigentes.	
		A. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben socializar y promover entre sus funcionarios y colaboradores, especialmente aquellos encargados de custodiar la información geográfica, la titularidad del Distrito Capital en el componente patrimonial de los derechos de autor de los datos producidos.	
		B. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben promover y socializar a nivel interno y externo la premisa que la información geográfica es un bien corporativo del Distrito y por ende del Estado Colombiano, entendiendo que su figura como custodios de dicha información se realiza en representación del gobierno distrital.	
		C. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben promover la capacitación constante de sus funcionarios en temas de derechos de autor y propiedad intelectual, conforme a la dinámica en esta materia.	

5.6 POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	I. Responder por la planeación, elaboración y mantenimiento de la información geográfica que le concierne a las entidades distritales en cumplimiento de su misión institucional, respetando los estándares definidos por IDECA.	A. Las entidades que hacen parte de la IDECA son responsables de generar planes de producción de información geográfica. B. Las entidades que hacen parte de la IDECA son responsables de producir la información geográfica, respondiendo a su quehacer misional, cumpliendo con las especificaciones técnicas y calidad definidos para cada tipo de producto en la institución.	Instrumento de planes de producción. Procedimiento para evaluar y reportar la calidad de los datos espaciales. Instructivo para elaborar especificaciones técnicas de productos geográficos.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
		C. Las entidades que hacen parte de la IDECA son responsables de actualizar la información geográfica que le compete, de acuerdo con las frecuencias establecidas para cada tipo de producto.	
		D. Las entidades que hacen parte de la IDECA son responsables de documentar los productos geográficos que producen, siguiendo los lineamientos establecidos en la política de metadatos geográficos dispuesta por IDECA.	Política de metadatos geográficos
	II. Preservar y asegurar los productos geográficos y recursos físicos y tecnológicos usados para su generación y almacenamiento, siguiendo los lineamientos impartidos en las políticas de información geográfica emanadas de la IDECA.	A. Las entidades son responsables de preservar y proteger los recursos de información de la institución, atendiendo los lineamientos impartidos en las políticas de custodia y seguridad y restricciones.	Política de custodia de información geográfica Política de Seguridad y Restricciones.
	III. Proveer la infraestructura física y tecnológica necesaria que permita la creación de servicios web y la disposición, acceso e intercambio de la información geográfica, sin detrimento de su confidencialidad e integridad, ni de la privacidad relativa a los usuarios.	A. Las entidades que hacen parte de la IDECA son responsables de habilitar la infraestructura necesaria para disponer la información generada, facilitando su acceso, uso e intercambio.	
		B. Las entidades que hacen parte de la IDECA son responsables de generar servicios web para facilitar el acceso, uso e intercambio de la información geográfica, siguiendo los lineamientos impartidos por IDECA.	Instructivo para la publicación de un servicio WMS.
		C. Las entidades que hacen parte de la IDECA son responsables de la veracidad, contenido y permanencia de los servicios geográficos, propios o de terceros, dispuestos en sus portales web.	
		D. Las entidades que hacen parte de la IDECA son responsables del manejo de los datos personales de los usuarios, que sean recogidos a partir de la inscripción para el acceso y uso de información y fijará los mecanismos para que los usuarios puedan rectificar y/o cancelar sus datos personales, siguiendo los lineamientos de la política de privacidad.	Política de Privacidad
	IV. Respetar los niveles de restricción, reserva y uso atribuidos a cada recurso de información, observando las normas vigentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.	A. Los funcionarios que actúan como custodios de la información geográfica son responsables de autorizar el acceso a la información, respetando las restricciones asignadas a cada tipo de producto.	
		B. Los usuarios de la información geográfica deben respetar las restricciones asignadas por cada entidad productora o custodia a cada recurso de información.	

5.7 POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
POLÍTICA DE PRIVACIDAD	I. Establecer y disponer los términos de recopilación y uso de la información suministrada por los titulares de los datos con fundamento en la normatividad Nacional.	A. Todos los miembros de IDECA deben generar políticas de privacidad y protección de datos personales en donde se establezcan los términos para la recopilación y uso de la información. B. La política de privacidad y protección de datos personales generada al interior de cada entidad miembro de IDECA, deberá ser dispuesta a través de los sitios web y/o portales para los cuales la política sea generada. C. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en su calidad de coordinador de IDECA, deberá orientar a las entidades en la formulación de las políticas de privacidad y protección de datos personales.	Instructivo para la generación de términos de recopilación y uso de la información.
	II. Definir los tipos de datos a ser regulados por la política de privacidad institucional, así como los deberes, derechos y responsabilidades tanto de los titulares de los datos como de las fuentes u operadores de información.	A. Las entidades que formulen políticas de privacidad y protección de datos personales, deberán establecer los tipos de datos que requieren recopilar conforme a la clasificación determinada por la Ley de Hábeas Data. B. Cada entidad deberá asumir la responsabilidad sobre los datos personales suministrados por el titular, así como por el tratamiento que a ellos se les dé. C. Cada entidad determinará los mecanismos tecnológicos (repositorios automatizados de información o bases de datos) y garantizará las medidas técnicas a que haya lugar para proteger los datos. D. Toda política de privacidad y protección de datos personales deberá garantizar a los titulares de los datos, los derechos de acceso, rectificación, actualización, cancelación e incluso, de oposición al uso de los mismos. Cada entidad deberá definir los mecanismos o procedimientos para atender las solicitudes de los usuarios en este sentido.	
	III. Identificar los criterios de recolección y la finalidad para la cual van a ser utilizados los datos.	A. Cada entidad debe definir los contenidos de información que se solicitará a los usuarios y cuáles de ellos estarán sujetos a la política de privacidad, para lo cual se debe considerar lo reglamentado en la Directiva 22 de 2011 y la Resolución 001 de 2011, emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Comisión distrital de sistemas respectivamente. Esto además de darle claridad al usuario, le permitirá decidir si continúa o no consultando información a través de espacios dispuestos por la entidad, independientemente de que su tratamiento sea total o parcialmente automatizado. B. Las entidades miembros de IDECA que soliciten información a sus usuarios, deben informar claramente el propósito para el cual esta será utilizada y en ningún caso se recurrirá a ella para fines distintos a los establecidos.	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
		<p>C. Cada entidad que cuente con una política de privacidad, debe hacer referencia a los datos que NO son de interés de la entidad y que por tanto, queda a voluntad del usuario disponerlos, caso en el cual la entidad se exime de cualquier responsabilidad.</p> <p>D. Las entidades del Distrito Capital, no podrán compartir con terceros información personal que identifique de manera individual a los usuarios.</p> <p>E. Las entidades miembros de IDECA deben tomar las medidas necesarias para que los datos incompletos o erróneos, sean actualizados o ajustados de acuerdo a los fines para los cuales fueron solicitados. En todo caso, se le debe informar al titular de los datos, la responsabilidad que tiene en relación con la veracidad de la información suministrada a la entidad.</p>	
	<p>IV. Determinar las condiciones de entrega de información que contenga datos de carácter personal a terceros.</p>	<p>A. Cada entidad debe establecer los momentos o circunstancias (incluidas las excepciones y/o limitaciones) que pueden dar lugar a la entrega de información que contenga datos de carácter personal, las partes que podrían acceder a ella, y las condiciones a cumplir por el que recibe la información; esto siempre y cuando, el titular de los datos haya dado su consentimiento de forma inequívoca.</p> <p>B. Las entidades del Distrito que entreguen datos de carácter personal, deben hacer claridad a quien recibe los datos, que está en la obligación de cumplir las mismas condiciones para las cuales fue dispuesta inicialmente la información por parte del usuario o titular de la misma. De igual manera, deberán informar los datos que se encuentran en revisión o actualización.</p>	
	<p>V. Asegurar la confidencialidad de la información suministrada por los usuarios a través de los sitios web, mediante la determinación de medidas de seguridad de los datos de carácter personal.</p>	<p>A. Las entidades miembros de IDECA deben adoptar medidas de seguridad para impedir el acceso no autorizado a la información suministrada por los usuarios, garantizando de esta manera la confidencialidad de dicha información.</p> <p>B. Las entidades deberán establecer medidas necesarias para garantizar la seguridad en el tratamiento de los datos, esto es, su protección por la destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración, difusión o acceso no autorizado.</p>	
	<p>VI. Especificar las condiciones en donde la entidad generadora de la política de privacidad y protección de datos personales se exime de responsabilidades por el manejo que terceros puedan darle a la información, así como de aquella información en donde al entidad no tenga injerencia.</p>	<p>A. Cuando se trate de datos automatizados a través de sitios web, las entidades deben prever la posibilidad que tienen terceros de acceder a otros espacios que no están bajo el dominio; por lo tanto, cada entidad al interior de su política de privacidad debe eximirse de toda responsabilidad, mencionando que para dichos casos, aplican únicamente las condiciones de privacidad determinadas por el responsable del espacio al cual se acceda.</p>	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	VII. Comunicar los diferentes cambios y/o actualizaciones que sobre la política de privacidad y protección de datos personales deban generarse.	A. Cada modificación de forma o de fondo que las entidades del Distrito realicen sobre la política de privacidad debe quedar documentada y versionada, en tal sentido, la fecha de modificación debe poderse visualizar en el documento o espacio web que la contenga.	
	VIII. Articular los lineamientos de la presente política de privacidad con las demás políticas de información geográfica generadas al interior de IDECA, cuando así sea requerido.	A. Todas las entidades que hagan parte de la Administración Distrital deberán, en la implementación de las políticas de información geográfica emanadas por IDECA, velar por la correcta articulación y disposición de las diferentes temáticas de política oficializadas cuando sea requerido.	

5.8 OFICIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
OFICIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	I. Certificar conforme al cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos la oficialidad de los datos, productos y/o servicios geográficos del Distrito que se entregan o disponen a los usuarios.	A. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben articular técnica y administrativamente cada uno de los procesos internos necesarios dentro de la cadena de valor institucional, para que de forma integral y sistémica generen una certificación de los datos, productos y/o servicios geográficos entregados o dispuestos para el usuario.	
		B. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben articular el proceso de certificación de oficialidad con el Sistema de Gestión de Calidad.	
		C. Las entidades generadoras de datos, productos y/o servicios geográficos deben supeditar el proceso de certificación de los datos al cumplimiento de los estándares adoptados en el marco de la IDECA.	Políticas de Información Geográfica IDECA (guías y/o instrumentos)
	II. Garantizar las condiciones y características de los datos, productos y/o servicios geográficos que sean certificados y declarados oficiales.	A. Las entidades distritales generadoras de datos, productos y/o servicios geográficos oficiales deben publicar dentro del respectivo metadato las limitaciones de uso, de acuerdo a las características técnicas y de calidad establecidas dentro de las especificaciones técnicas.	Políticas de Producción y Metadatos (guías y/o instrumentos)

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	III. Incorporar el proceso de oficialización de los datos, productos y/o servicios geográficos dentro de las buenas prácticas empresariales como un aspecto prioritario en el fortalecimiento institucional.	A. Las entidades distritales generadoras de datos, productos y/o servicios geográficos oficiales orientados a satisfacer los requerimientos de los diferentes usuarios deben establecer mecanismos eficientes para identificar la satisfacción de estos y conocer las posibles inconsistencias, omisiones, faltas o recomendaciones que sean encontradas, como un proceso de retroalimentación para el mejoramiento continuo de su cadena de valor.	Política de Acceso y Uso (guías y/o instrumentos)
		B. Los usuarios de la información distrital oficial deben participar de los procesos de mejoramiento de su calidad, para ello deben mediante los mecanismos dispuestos por las entidades que hacen parte de la IDECA, comunicar las inconsistencias, errores, omisiones y precisiones a que tengan lugar los datos, como una manera de retroalimentación y mejoramiento permanente.	Política de Acceso y Uso (guías y/o instrumentos)
	IV. Desarrollar e implementar los procesos transversales a la gestión de la información, para certificar y oficializar los datos, productos y/o servicios geográficos generados por las entidades.	A. La IDECA debe establecer las pautas técnicas mínimas para considerar que un dato, producto y/o servicio geográfico se considere oficial en el marco de la infraestructura.	Guía para oficializar los datos, productos y/o servicios geográficos del Distrito Capital.
		B. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben diseñar e implementar dentro de su cadena de valor, el o los procesos necesarios para asignar el carácter de información oficial a sus datos, productos y/o servicios geográficos teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la IDECA.	Guía para oficializar los datos, productos y/o servicios geográficos del Distrito Capital.
		C. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben incluir dentro del sistema de gestión integral propio, el proceso interno de oficialización de sus datos, productos y/o servicios geográficos.	
		D. Antes de entregar o disponer datos, productos y/o servicios geográficos a los usuarios, las entidades que hacen parte de la IDECA deben verificar la conformidad de estos con los estándares y los niveles mínimos aceptables de calidad, de acuerdo al proceso de certificación interno previsto.	Guía para oficializar los datos, productos y/o servicios geográficos del Distrito Capital.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	V. Satisfacer las necesidades de los múltiples usuarios entregando o disponiendo los datos, productos y/o servicios geográficos oficiales del Distrito con la oportunidad, calidad y documentación pertinente.	A. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben generar y mantener los datos, productos y/o servicios geográficos oficiales a su cargo, buscando valor agregado a partir de niveles superiores de calidad, completitud, consistencia, oportunidad y disponibilidad.	Política de Producción (guías y/o instrumentos)
		B. Las entidades distritales generadoras de datos, productos y/o servicios geográficos oficiales deben desarrollar los mecanismos pertinentes para entregarla o disponerla a múltiples usuarios de manera oportuna y con la calidad necesaria, en respuesta a los requerimientos que el mercado y la globalización plantean.	Política de Transferencia (guías y/o instrumentos)
	VI. Generar confianza en las decisiones que tomen las organizaciones y en general los usuarios de los datos, productos y/o servicios geográficos distritales.	A. Las entidades distritales generadoras de datos, productos y/o servicios geográficos oficiales deben publicar dentro de su metadato una característica en donde se informe el estatus de datos oficiales certificados, como una manera de brindar confianza y seguridad en los usuarios y a su vez la aceptación de responsabilidad ante el material entregado o dispuesto.	Política de Metadatos (guías y/o instrumentos)
	VII. Promover dentro de la comunidad el uso preferente de los datos, productos y/o servicios geográficos oficiales del Distrito Capital.	A. Las entidades que hacen parte de la IDECA deben promover al interior de cada organización, el uso prioritario de datos, productos y servicios geográficos oficiales generados por las entidades distritales.	

5.9 SEGURIDAD DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	I. Definir estrategias para la implementación de medidas de seguridad de la información geográfica.	A. Toda la información de carácter geográfico que sea utilizada, producida y en general custodiada por las entidades miembros de IDECA, debe ser clasificada y priorizada conforme a los niveles de relevancia en el marco de sus funciones misionales, para garantizar que reciban un nivel de protección apropiado, tarea que se debe apoyar en los inventarios obtenidos como resultado de la implementación de la política custodia de información geográfica.	Instructivo para la elaboración de inventarios de información geográfica.

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
		<p>B. Las entidades miembros de IDECA deben asignarle a la Oficina de Informática o quien haga sus veces dentro de la organización, la responsabilidad de definir los mecanismos para garantizar la seguridad de la información geográfica.</p>	
		<p>C. Dentro de cada entidad miembro de IDECA, la dependencia designada para liderar y administrar la seguridad de la información, debe socializar las pautas, mecanismos y estándares relacionados con temas de seguridad de información a todos los servidores públicos, y en especial a aquellos responsables directos del manejo de recursos geográficos, con el fin de que se cumplan los protocolos de seguridad establecidos.</p>	
		<p>D. Las entidades miembros de IDECA deben contar con el recurso humano idóneo, el cual estará a cargo del buen funcionamiento y seguridad de las plataformas tecnológicas y los esquemas físicos definidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.</p>	
	<p>II. Controlar el acceso a la información geográfica para reducir el riesgo por pérdida, robo o indebida utilización.</p>	<p>A. Las entidades miembros de IDECA deben garantizar que los servidores públicos no entreguen información geográfica de la entidad a ningún organismo externo sin cumplir con los protocolos de seguridad y oficialidad que sean establecidos.</p>	
		<p>B. Los servidores públicos de las entidades miembros de IDECA, deben poner en conocimiento de las instancias superiores cualquier acto de violación de la seguridad de la información geográfica.</p>	
		<p>C. Las entidades miembros de IDECA deben desarrollar al interior de cada organización los mecanismos y procedimientos pertinentes, para que la información sea accedida y utilizada únicamente por el personal autorizado que la requiera para el ejercicio de sus funciones; para ello, definirán los requisitos de acceso a la información con carácter confidencial.</p>	
		<p>D. Para favorecer la seguridad de la información geográfica, las entidades miembros de IDECA deben seguir los lineamientos de acceso a los datos reglamentados en la política de disposición, acceso y uso, con el fin de reducir los riesgos por pérdida, daño o robo de la información.</p>	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
		E. Todos los servidores públicos de las entidades miembros de IDECA y sus empresas contratistas, cuyas labores implique el uso de medios lógicos o físicos en donde se desarrolle acceso y manejo de información geográfica, deben conocer, entender, aceptar, firmar y cumplir los respectivos compromisos de buen uso de los sistemas de información de cada entidad.	
		F. Las entidades miembros de IDECA deben proteger los productos geográficos que generan y/o custodian, para ello mediante las dependencias encargadas, podrán restringir el acceso a las áreas donde se almacena la información corporativa, y así mismo controlar el ingreso y salida de elementos que representen riesgo para la seguridad e integridad de la información.	
		G. Las entidades miembros de IDECA, a través de las dependencias designadas, deben definir: perfiles, claves de acceso, usuarios, licencias de uso u otro mecanismo de acceso, tiempo de vigencia, procedimiento para ampliación o supresión de los mismos, en busca de mantener la integridad de la información geográfica	
		H. Las entidades miembros de IDECA, deberán diseñar mecanismos que garanticen una trazabilidad de la información geográfica a fin de detectar los responsables de actos deliberados que atenten contra su integridad.	
	III. Destinar espacios seguros para el correcto almacenamiento de la información geográfica generada y/o custodiada por las entidades distritales.	A. Las entidades miembros de IDECA deben destinar espacios adecuados para el almacenamiento de la información, atendiendo los lineamientos establecidos en la política de custodia de información geográfica.	Instructivo para la elaboración de inventarios de información geográfica. Instructivo para el almacenamiento y conservación de Información Geográfica.
		B. Las entidades miembros de IDECA deben clasificar las áreas que por su destinación referida al almacenamiento de activos de información geográfica y desarrollo de operaciones, requieran restricciones y controles de acceso como por ejemplo registro de visitantes.	

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	<p>IV. Mantener en correcto funcionamiento y seguridad las plataformas tecnológicas que soportan la creación, consulta, actualización y almacenamiento de la información geográfica y los sitios donde estas reposan.</p>	<p>A. Las entidades miembros de IDECA deben velar porque todo software y/o aplicación que permita el manejo de información geográfica cumpla con los criterios de capacidad, rendimiento y resistencia exigidos por la respectiva área de informática de cada entidad, satisfaciendo los requerimientos de seguridad mínimos para cumplir con la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.</p> <p>B. Las entidades miembros de IDECA deben responder por el adecuado mantenimiento de los equipos de cómputo en donde se almacene la información geográfica de la institución, con el fin de garantizar su adecuado flujo y disponibilidad, para ello deben desarrollar esquemas de mantenimiento y protección para los componentes tecnológicos.</p> <p>C. Las entidades miembros de IDECA a través de las respectivas dependencias de informática deben monitorear constantemente las plataformas tecnológicas que soportan el almacenamiento de la información geográfica, así como las redes internas y externas de acceso a dicha información, con el fin de proteger la información contra virus y demás amenazas informáticas.</p>	
	<p>V. Monitorear y evaluar periódicamente la ocurrencia de casos que atenten contra la seguridad de la información geográfica.</p>	<p>A. Las entidades miembros de IDECA deben permanentemente monitorear y evaluar la ocurrencia de eventos que atenten contra la seguridad de la información geográfica y los espacios donde ella se almacene.</p> <p>B. Las entidades miembros de IDECA deben diseñar e implementar los mecanismos necesarios y apropiados para administrar los incidentes de seguridad asociados a la información geográfica.</p> <p>C. Las entidades miembros de IDECA deben diseñar e implementar los mecanismos para reportar los eventos de seguridad asociados a la información geográfica.</p> <p>D. Las entidades miembros de IDECA deben diseñar e implementar los mecanismos para establecer responsabilidades en la gestión de incidentes.</p>	<p>Instructivo para monitoreo, administración, reporte y manejo de incidentes que vulneren la seguridad de la información geográfica.</p>

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD	INSTRUMENTO
	<p>VI. Adelantar las acciones necesarias relacionadas con la seguridad de la información geográfica en procura de su disponibilidad permanente a la comunidad.</p>	<p>A. Las entidades miembros de IDECA deben contar con el respaldo de toda la información geográfica que generan los servidores públicos, mediante copias de seguridad, garantizando así que pueda ser accedida en el momento en que se requiera.</p> <p>B. Las entidades miembros de IDECA deben definir los periodos de retención y la frecuencia de los respaldos que garanticen la continuidad del negocio, además de la consulta histórica de la información.</p> <p>C. Las entidades miembros de IDECA deben manejar esquemas que conlleven a una apropiada gestión en cuanto al versionamiento y al control de cambios de los productos geográficos.</p>	<p>Instructivo para la Elaboración de Copias de Seguridad de Información Geográfica</p>

6. INSTRUMENTOS OFICIALES

Temática	Título del documento
Custodia	Instructivo para la elaboración de inventarios de información geográfica.
Custodia	Instructivo para la preservación de información geográfica
Disposición, acceso y uso	Procedimiento para la publicación de información geográfica del Distrito Capital.
Disposición, acceso y uso	Procedimiento para la verificación de requerimientos técnicos de la información a publicar en el Distrito Capital - UAECD
Metadatos	Perfiles de metadatos geográficos para IDECA.
Metadatos	Instructivo para la evaluación de calidad de metadatos geográficos
Metadatos	Procedimiento para la gestión de metadatos geográficos en Bogotá Distrito Capital
Metadatos	Cartilla para la creación de metadatos geográficos
Oficialización	Guía para oficializar los datos, productos y/o servicios geográficos del Distrito Capital.
Oficialización	Política de oficialización de información geográfica
Oficialización	Reglamento de oficialización de información geográfica
Privacidad	Instructivo para la generación de términos de recopilación y uso de la información
Producción	Instructivo para representar objetos geográficos
Producción	Instructivo para la elaboración de Planes de Producción de Información Geográfica.
Producción	Instructivo para la migración de información geográfica al sistema de referencia MAGNA – SIRGAS.
Producción	Instructivo para elaborar especificaciones técnicas de productos geográficos.
Producción	Instructivo para la catalogación de objetos geográficos.
Producción	Procedimiento para evaluar y reportar la calidad de los datos espaciales.
Producción	Instructivo para la elaboración de muestreos

Temática	Título del documento
Producción	Procedimiento para la gestión de registro de ítems geográficos de Bogotá D.C.
Propiedad intelectual y derechos de autor	Política de propiedad intelectual y derechos de autor para la información geográfica
Propiedad intelectual y derechos de autor	Reglamento de propiedad intelectual y derechos de autor para la información geográfica
Seguridad	Instructivo para la Elaboración de Copias de Seguridad de Información Geográfica